

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias de la referencia adelantadas en contra de los señores **JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ GONZÁLEZ** y **DEAN ANDRESON MÉNDEZ ÁLVAREZ**. Se informa que el **8 de junio de 2022** la Fiscalía 22 Delegada adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. presentó demanda de extinción de dominio contra **1 inmueble con FMI 50S-492005** propiedad de los señores **Méndez González y Méndez Álvarez**, dado que allí se encontraron armas de fuego sin permiso para porte, tenencia o fabricación.

Por auto del **25 de octubre de 2022** el Juzgado 1 homólogo de esta urbe avocó conocimiento de la causa. Luego, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el **14 de abril de 2023** esta célula judicial asumió conocimiento de la foliatura.

Las notificaciones de la demanda se llevaron a cabo como sigue:

SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES	NOMBRES	NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectado	José Francisco Méndez González	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Aviso de la Fiscalía general de la Nación	18 de noviembre de 2022 ¹ 25 de abril de 2023 ²
Afectado	Dean Anderson Méndez Álvarez	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad Aviso de la Fiscalía general de la Nación	18 de noviembre de 2022 ³ 25 de abril de 2023 ⁴
Ministerio Publico	Dr. Jorge Eler Rubio Escalante	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico jerubio@procuraduria.gov.co	18 de noviembre de 2022 ⁵
Ministerio de Justicia y del Derecho	Dra. María Cristina Moreno Gutiérrez	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo electrónico maria.gutierrez@minjusticia.gov.co	18 de noviembre de 2022 ⁶
Fiscalía 22 ED de Bogotá D.C.	Dr. Orlando Enrique	Oficio expedido por el CSA de la Especialidad enviado al correo	18 de noviembre de 2022 ⁷

¹ Ver archivo ComunicaAvoca20220821 en el C02Juzgado

² Ver archivo 0004NotificacionPorAviso en el C03Juzgado04DEDD

³ Ver archivo ComunicaAvoca20220821 en el C02Juzgado

⁴ Ver archivo 0004NotificacionPorAviso en el C03Juzgado04DEDD

⁵ Ver archivo ComunicaAvoca20220821 en el C02Juzgado

⁶ Ver archivo ComunicaAvoca20220821 en el C02Juzgado

⁷ Ver archivo ComunicaAvoca20220821 en el C02Juzgado

	Córdoba Prieto	electrónico orlando.cordoba@fiscalia.gov.co	
--	----------------	---	--

A su turno, la publicación del edicto emplazatorio se surtió de la siguiente manera:

TIPO DE PUBLICACIÓN	FECHA DE LA SOLICITUD	FECHA DE LA PUBLICACIÓN
Página web de la Rama Judicial	1 de agosto de 2023	1 de agosto de 2023 ⁸
Página web de la Fiscalía general de la Nación	1 de agosto de 2023	2 de agosto de 2023 ⁹
Radio	1 de agosto de 2023	4 de agosto de 2023 ¹⁰
Prensa	1 de agosto de 2023	4 de agosto de 2023 ¹¹

El edicto emplazatorio relacionó el inmueble y determinó a los señores **JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ GONZÁLEZ** y **DEAN ANDRESON MÉNDEZ ÁLVAREZ, LOS TITULARES DE DERECHOS, LOS HEREDEROS, LOS TERCEROS E INDETERMINADOS** como sujetos procesales dentro de la foliatura que aquí cursa. Sin embargo, la dirección del inmueble quedó mal. En efecto, se señaló la carrera 66 Bis número 36 - 05 Sur de Bogotá, cuando lo correcto era carrera 69 Bis número 36 - 05 Sur de Bogotá D.C.

SÍRVASE PROVEER.



DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR

⁸ Ver archivo 0009PublicacionEnPaginaWebCSJ en el C03Juzgado04DEDD

⁹ Ver archivo 0010PublicacionEnPaginaWebFiscalia en el C03Juzgado04DEDD

¹⁰ Ver archivo 0006ConstanciaDeRadio en el C03Juzgado04DEDD

¹¹ Ver archivo 0005ConstanciaDePrensa en el C03Juzgado04DEDD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1. De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso ordenar el traslado previsto en el artículo 141 del CED, si no fuera porque el Juzgado advierte inconsistencias en el trámite de notificación conforme pasa a explicarse:
 - a. La Fiscalía general de la Nación señaló como lugar de notificación de los señores afectados **José Francisco Méndez González y Dean Anderson Méndez Álvarez** la carrera 66 Bis número 36 – 05 Sur de Bogotá D.C., aludiendo a la dirección del inmueble aquí afectado. Sin embargo en el boletín catastral¹² y el FMI **50S-492005**¹³ se lee que la dirección es carrera 69 Bis número 36 – 05 Sur de Bogotá D.C.
 - b. Con base en dicha información, el Centro de Servicios Administrativos equivocadamente libró los oficios a los afectados a la carrera 66 Bis número 36 – 05 Sur de Bogotá D.C. con miras a lograr su notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 y 138 del C.E.D.
 - c. A su turno, la Fiscalía 22 ED de Bogotá D.C., expidió el aviso de que trata el artículo 139 ibidem a la carrera 68 Bis número 36 – 05 Sur de Bogotá D.C. Dirección diferente a la establecida en la demanda de extinción de dominio y a la informada por el FMI **50S-492005**.
 - d. A la señora **Constanza Amparo Riveros**, a favor de quien se inscribió medida cautelar de embargo en el proceso adelantado por el Juzgado 27 Civil Municipal Oralidad de Bogotá D.C. según anotación número 11 del FMI **50S-492005** que obra en la foliatura, no se le libró citación por parte del CSA de esta especialidad con miras a lograr su notificación personal, y

¹² Ver folio 25 del cuaderno único de la FGN

¹³ Ver folio 29 del cuaderno único de la FGN

tampoco, el aviso a cargo de la Fiscalía general de la Nación, de conformidad con el artículo 138 y ss. de la Ley 1708 de 2014.

- e. El edicto emplazatorio elaborado por el Centro de Servicios Administrativos también incurrió en el yerro de señalar que la dirección del inmueble aquí afectado era carrera 66 Bis número 36 – 05 Sur de Bogotá D.C, ya que era carrera 69 Bis número 36 – 05 Sur de Bogotá D.C.

Por lo expuesto, se dispone:

1. **REQUIÉRASE** a la Fiscalía 22 ED de Bogotá D.C. para que se sirva informar los datos de correctos y actualizados de notificación del señor **Dean Anderson Méndez Álvarez** y de los posibles herederos del señor **José Francisco Méndez González**, quien según el certificado de la ADRES expedido en la fecha, falleció. Así mismo, los datos de notificación de la señora **Constanza Amparo Riveros**.
2. Cumplido lo anterior, por el CSA de esta especialidad **EXPÍDANSE** los oficios de citación con el objetivo de lograr la notificación personal de dichas personas.
3. Posteriormente, **REQUIÉRASE** a la Fiscalía 22 ED de Bogotá D.C. para que se sirva remitir los avisos a nombre de las que al presente trámite interesan.
4. Finalmente, por Secretaría del CSA **EXPÍDASE** nuevamente el edicto emplazatorio, esta vez, con todos los datos correctos.

Notifíquese la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Contra esta decisión no proceden recursos.

Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0a969a13699cfd94e35c97ccb18b2028cfd073447f35814ad4ce5bc75a81ad9**

Documento generado en 27/09/2023 09:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>